MONICA PASTOR FELICES (1 de 1)
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: 021eff41ef647a76dff3d87ccfe70bb2

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PREVIO: DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno se hace constar en el acta que el expediente 10123/2026 no ha sido examinado previamente de conformidad con lo dispuesto en la circular con CSV PKKLXDQFX9DSR54RRPZCKQ4MN por lo que se desconoce si está concluso para ser incluido en la sesión del órgano colegiado.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA** someter el siguiente asunto urgente:

A.U.1.- DESARROLLO RURAL.- 10123/2026.- APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL.

ANTECEDENTES

Examinado el procedimiento genérico por concurrencia competitiva, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Rural para financiar aquellas actuaciones que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en las diferentes pedanías del municipio de Orihuela, se emite el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, se aprueban las bases para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Rural para financiar aquellas actuaciones que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en las diferentes pedanías del municipio de Orihuela Dichas **Bases** fueron publicadas en **el BOP núm. 83 de fecha 06 de mayo de 2026,**

Asimismo, el extracto de la citada **Convocatoria** se publicó en el **BOP número 109 de fecha 11 de junio de 2026,** conforme dispone el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- El procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente hábil al de la publicación simultánea de la convocatoria y del extracto referido en el párrafo anterior. **El plazo de presentación de solicitudes fue de de 10 días hábiles. Por lo que el mismo finalizo el 26 de junio de 2026.**

3º.- En la actualidad, y a fecha de emisión de esta propuesta, consta aprobada fecha 14 de septiembre de 2026 y CSV 6PLY92NLENNACT6F6EW9N4EEC sin que se haya dictado todavía acto de concesión definitiva de estas subvenciones.

4º.- Las entidades que resulten beneficiarias deberán aportar a la Concejalía de Desarrollo Rural la justificación de gastos y pagos, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras del presente procedimiento, disponiendo de los siguientes plazos según se dispuso en la Convocatoria publicada en el BOP n.º 109 de fecha 11 de junio de 2026;

Plazo periodo subvencionable: Abarca desde el 1 de enero del año 2026 al 30 de septiembre del año 2026, ambos inclusive.

Plazo periodo justificación: El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026.

5º.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto Decimocuarto de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Agricultura.

6º.- Visto el estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, no habiéndose dictado acuerdo definitivo de concesión, y con el fin de que las entidades beneficiarias de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las correspondientes justificaciones, este Departamento considera que es necesario acordar una ampliación de los plazos previstos inicialmente (periodo subvencionable y justificación) todo ello con el fin de lograr que los beneficiarios cuenten con un margen de tiempo razonable tras la finalización de los trámites administrativos todavía pendientes, con el fin de que esta modificación les permita desarrollar el proyecto a subvencionar en tiempo y forma.

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Como resultado de todo lo anterior, y siendo conocedores de que la tramitación administrativa requiere de una intervención interdepartadamental, pues son muchos los trámites e informes que dependen ya no sólo de este departamento en concreto sino de otros centros gestores que deben emitir sus informes correspondientes, toda vez que es la primera ocasión en la que desde la Concejalía de Desarrollo Rural se ponen en marcha unas ayudas de estas características, conviene destacar que, por tanto, esta decisión obedece a un claro interés general que permita que el procedimiento en cuestión finalice con todas las garantías para los beneficiarios, y evitarles en la medida de lo posible, dificultades e inconvenientes futuros en la justificación de las ayudas.

La ampliación propuesta se acuerda con anterioridad al vencimiento de los plazos actualmente vigentes, sin que comporte modificación alguna del objeto, beneficiarios, criterios de valoración, ni restantes condiciones de la convocatoria, ni produzca perjuicio alguno a derechos de terceros.

A estos efectos, procede aprobar la modificación de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026, exclusivamente en los apartados Primero —Objeto de la convocatoria— y Séptimo —Plazo de presentación de solicitudes de subvención y plazo de solicitud de pago y justificación— de su ANEXO I, en los extremos relativos al período subvencionable y al plazo de justificación, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

En consecuencia, los nuevos plazos serán los siguientes:

Plazo periodo subvencionable: Abarca desde el 1 de enero de 2026 al 30 de octubre del año 2026, ambos inclusive.

Plazo periodo justificación: El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 30 de octubre de 2026.

En cuanto a la ampliación de los plazos, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo notificarse a los interesados el correspondiente acuerdo de ampliación. Asimismo, conforme a su apartado tercero, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por su parte, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone específicamente que el órgano concedente podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En el presente supuesto, las Bases Reguladoras específicas no establecen

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

una fecha determinada para la finalización del período subvencionable, sino que disponen en su Base Segunda, apartado 2.3, que los gastos deberán ser realizados y justificados dentro del período subvencionable que venga determinado en la convocatoria correspondiente y, en su apartado 2.5, que serán objeto de estas subvenciones las actividades realizadas dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria. Asimismo, la Base Décima establece que el beneficiario deberá justificar la realización de la actividad, proyecto, objetivo u adopción de la finalidad para la que se concedió completa finalización de las obras con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria.

En consecuencia, al haberse fijado tanto el período subvencionable como el plazo de justificación en la propia convocatoria, procede modificar los apartados de ésta en los que se determinaron dichas fechas, sin que resulte necesaria la modificación de las Bases Reguladoras.

La ampliación se acuerda antes del vencimiento de los plazos inicialmente establecidos, responde a las circunstancias técnicas y administrativas puestas de manifiesto en los antecedentes de la presente propuesta, no perjudica derechos de terceros y no altera el objeto ni las restantes condiciones esenciales de la convocatoria.

A los anteriores antecedentes le serian de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Bases Reguladoras específicas en materia de desarrollo rural para fomentar actividades y proyectos que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en las diferentes pedanías del municipio de Orihuela y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 28 de abril de 2026, cuyo Certificado fue emitido por la JGL con CSV:7E4TFCS3HL5QZSRKM9RJEJPEM y publicadas en el BOPA número 83 de fecha 06 de mayo de 2026.
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027 mediante Decreto 2025-1387 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, de fecha 10 de marzo de 2025, así como su Anexo que viene a fijar las *"Líneas estratégicas de las diferentes concejalías y/o áreas"* (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 51 de fecha 14 de abril marzo de 2025) correspondiendo la *"Línea Estratégica nº 4"* a la Concejalía de *"Desarrollo Rural"*.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por acuerdo plenario el 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 225 de fecha 23 de noviembre de 2015.
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7988 de 17 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de septiembre de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Desarrollo Rural para financiar actuaciones que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

las diferentes pedanías del municipio de Orihuela mediante la modificación de los apartados Primero y Séptimo de su ANEXO I, en los siguientes términos:

A). Se modifica el apartado «Primero.– Objeto de la convocatoria».

Donde establece que:

"La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Orihuela, para financiar aquellas actuaciones que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en las diferentes pedanías del municipio de Orihuela, y cuyas actuaciones hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de enero del año 2026 y el 30 de septiembre del año 2026 ambos inclusive."**

Debe establecer que:

"La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Orihuela, para financiar aquellas actuaciones que persigan la dinamización social, cultural y poblacional del mundo rural, así como la puesta en valor y continuidad de aquellas tradiciones y arraigos para favorecer su mantenimiento y supervivencia en las diferentes pedanías del municipio de Orihuela, y cuyas actuaciones hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de enero del año 2026 y el 30 de octubre del año 2026 ambos inclusive."**

B). Se modifica el apartado «Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes de subvención y plazo de solicitud de pago y justificación», exclusivamente en su apartado relativo al «Plazo para presentación de solicitudes de justificación y abono de la subvención».

Donde establece que:

"**Plazo para presentación de solicitudes de justificación y abono de la subvención :**

Para solicitar la justificación de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización del proyecto subvencionado dentro de la fecha que se establezca en la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

El plazo para presentar la **JUSTIFICACIÓN** de la subvención concedida (aportándose toda la documentación correspondiente prevista para la justificación) **finaliza el día 30 de septiembre de 2026,** debiendo la actividad sujeta a subvención haber sido realizada dentro del periodo subvencionable reconocido en la presente convocatoria **y que abarca desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026, ambos inclusive."**

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Debe establecer que:

"**Plazo para presentación de solicitudes de justificación y abono de la subvención :**

Para solicitar la justificación de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización del proyecto subvencionado dentro de la fecha que se establezca en la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

El plazo para presentar la **JUSTIFICACIÓN** de la subvención concedida (aportándose toda la documentación correspondiente prevista para la justificación) **finaliza el día 30 de octubre de 2026,** debiendo la actividad sujeta a subvención haber sido realizada dentro del periodo subvencionable reconocido en la presente convocatoria **y que abarca desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre del 2026, ambos inclusive."**

SEGUNDO.-Mantener inalterado el resto del contenido de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2026.

TERCERO.- Remitir la presente modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria identificada con el código BDNS **911435** para su tramitación en los mismos términos previstos para la convocatoria original, procediéndose a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como a su publicación en la sede electrónica municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria, haciéndoles expresa advertencia de que la ampliación aprobada no altera las obligaciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

Cód. Validación: 6WTRAZSZD2YPXFEFCRST644SG
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7